

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 1100131050102023-00-124-00

08/03/2022. En la fecha pasa al Despacho de la Señora Jueza, informando que llegó de reparto el presente proceso ejecutivo. Sírvase proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA

SECRETARIO

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.

BOGOTÁ, D.C. ABRIL VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Por lo tanto, procede el despacho a resolver sobre la solicitud de mandamiento ejecutivo de pago presentada por el apoderado judicial visible en el DD22 carpeta principal primera instancia; petición elevada el 1 de febrero de 2023.

Para resolver la petición encontramos las siguientes providencias:

En primer lugar: sentencia del JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, del 5 de noviembre de 2020 (DD 10 a 12 carpeta principal) en la cual se condenó a:

“CUARTO: CONDENAR al demandado FINANZAS & GESTION LTDA a pagar a la demandante las siguientes sumas y conceptos:

Reliquidación prima de servicios: \$50.000

Reliquidación cesantías: \$46.667 debidamente indexada.

Indemnización art 64 del C.S.T.: \$1.440.000

Aportes a pensión: realizar el pago de las diferencias salariales de los portes en seguridad social en pensión a la AFP PORVENIR S.A. en las condiciones exigidas por la entidad de seguridad social en los siguientes salarios: junio de 2016: \$850.000 y julio a diciembre de 2017 \$ 1.000.000 y enero a octubre de 2017\$ 1.200.000

SEXTO: DECLARAR la RESPONSABILIDAD SOLIDARIA de los socios SHYSLEN ESPAÑA GRANADA MARTINEZ y EDY HERNANDO RODRIGUEZ CASTILLO de la compañía **FINANZAS & GESTION LTDA** por las condenas impuestas en la presente providencia y hasta el límite de sus aportes que corresponde a la suma de \$5.000.000, de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEPTIMO: costas a cargo de la demandada **FINANZAS & GESTION LTDA** a favor de la demandante por la suma de **500.000.**”

En segundo lugar: Sentencia de Segunda instancia del 05 de octubre de 2022, emitida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral, la cual confirmó la sentencia de primera instancia DD 09 carpeta segunda instancia.

En tercer lugar: Mediante auto del 9 de diciembre de 2022 documento digital 21 (carpeta principal primera instancia), se dictó el auto de obediencia a lo resuelto por el superior y se fijó y aprobó las costas en la suma de \$500. 000.00.

El Art 100. del C.P.T. consagra “*PROCEDENCIA DE LA EJECUCION. Será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral firme.*”

Cuando de fallos judiciales o laudos arbitrales se desprendan obligaciones distintas de las de entregar sumas de dinero, la parte interesada podrá pedir su cumplimiento por la vía ejecutiva de que trata este Capítulo, ajustándose en lo posible a la forma prescrita en los artículos 987 y siguientes del Código Judicial, según sea el caso.”

De acuerdo a lo anotado y descendiendo al caso de autos, encuentra el despacho que se cumplen los requisitos procesales contemplados en el Art. 100 del C. P. T., toda vez que el titulo base de ejecución lo constituye las sentencias y el auto que líquido y aprobó las costas dentro del proceso ordinario, los cuales se encuentran debidamente ejecutoriadas y en firme.

De la solicitud de medidas cautelares se resolverá en auto separado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato constitucional y legal,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA adjetiva al Dr. JUAN PABLO FORERO HUÉRFANO identificado con C.C. No. 1.077.035.831 y T.P. No. 363.386 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la demandante SINDY LORENA OVALLE SANDOVAL, de conformidad al poder otorgado al profesional del derecho, con las facultades y con los fines visibles en el poder obrante en el CARPETA 03 DD 03 PDF 5 Y 6.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de SINDY LORENA OVALLE SANDOVAL **contra la** compañía **FINANZAS & GESTION LTDA Y SOLIDARIAMENTE** en contra de los socios SHYSLEN ESPAÑA GRANADA MARTINEZ y EDY HERNANDO RODRIGUEZ CASTILLO (hasta el limite de sus aportes (\$5.000.000) por la obligación de pagar a la que fue condenada la ejecutada, por los siguientes conceptos y en las siguientes condiciones:

Reliquidación cesantias: \$46.667 debidamente indexada.
Reliquidacion prima de servicios: \$50.000
Indemnización art 64 del C.S.T.: \$1.440.000
Aportes a pensión: realizar el pago de las diferencias salariales de los portes en seguridad social en pensión a la AFP PORVENIR S.A. en las condiciones exigidas por la entidad de seguridad social en los siguientes salarios: junio de 2016: \$850.000 y julio a diciembre de 2017 \$ 1.000.000 y enero a octubre de 2017\$ 1.200.000
Costas del proceso ordinario \$ 500.000

En consecuencia, se ordena a la demandada que efectúe el pago de las sumas mencionadas en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, o para que proponga las excepciones de mérito que pretenda hacer valer en el término de diez (10) días (núm. 2º art. 442 del C.G.P).

TERCERO: NOTIFÍQUESE el mandamiento ejecutivo de pago por estado de conformidad al art 306 del C.G.P.

CUARTO: Las medidas cautelares se decide en auto separado (pedir link expediente para revisar auto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb498e2349dd67bd08b508c88758fbb5670099f2871293295358309e2e9f8e25**

Documento generado en 24/04/2023 06:46:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>